



Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, compuesto por:

Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos: Luis Amaro, Rosa López-Torres, Teodomiro Hidalgo, Carmen Recio, Laura Martín y Tamara Peiró  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara: Ignacio José Romeo  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva: Fulvia Ronchel y M<sup>a</sup> José Coronado  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra: Marta Galipienzo  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia: José Luis Nájera  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zamora: Juan Prieto  
Fundación Pharmaceutical Care: Mercè Martí  
Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria: Ana Molinero

El Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos aprobó la difusión de este documento en su sesión del 20 de septiembre de 2018.

Edita:  
Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos  
c/ Villanueva, 11 – 7<sup>a</sup> planta. 28001 Madrid • [congral@redfarma.org](mailto:congral@redfarma.org) • [www.portalfarma.com](http://www.portalfarma.com)

Depósito Legal: M-27888-2018

Maquetación y Producción Gráfica: Comuniland, S.L.  
© Copyright de los textos originales: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, 2018. Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida ni transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de producción, sin la autorización por escrito de los titulares del copyright.

17

**Colaboración de la Farmacia  
Comunitaria en formación/  
docencia: prácticas tuteladas**

# ÍNDICE

• Introducción .....	5
• Objetivo .....	6
• Procedimiento .....	6
• Diagrama de flujo del procedimiento .....	9
• Referencias .....	10

## Introducción

La farmacia comunitaria debe prestar a la población unos servicios básicos, y entre estos se encuentra la colaboración en la docencia para la obtención del título de Graduado en Farmacia de acuerdo con lo dispuesto por las universidades que establecen los correspondientes planes de estudio y de lo previsto en la normativa europea<sup>1</sup> y estatal<sup>2</sup>.

En el documento de consenso “Buenas prácticas en Farmacia Comunitaria” se incluye dentro de las funciones, tareas y actividades la “Función 4: Mantener y mejorar el desempeño profesional, colaboración con la docencia y participación en actividades de investigación” y en concreto la tarea B “Participación en actividades para la adquisición de competencias de futuros profesionales farmacéuticos”, que incluye, entre otras:

- El farmacéutico, durante el periodo en el que el alumno realice la asignatura de Prácticas Tuteladas (PT), será el responsable de proporcionar la adquisición de las competencias previstas en dicha asignatura y participará en la evaluación de la misma.
- El farmacéutico podrá colaborar en la enseñanza universitaria, según se establezca en los planes de estudios, para formar tanto en la teoría como en la práctica a futuros farmacéuticos.

La obtención del título de Graduado en Farmacia está regulada por la Orden CIN/2137/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, que indica los requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de grado que habiliten para el ejercicio de la profesión. La orden establece un plan de estudios con una duración de 300 créditos ECTS que deberá incluir como mínimo un módulo de 30 créditos dedicados a la asignatura de PT y Trabajo Fin de Grado (TFG). Estas prácticas podrán realizarse en una oficina de farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del servicio farmacéutico de dicho hospital.

Estas prácticas, siguiendo las exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, serán realizadas por los estudiantes universitarios en centros asistenciales externos a la universidad, quedando reguladas según la normativa vigente. Las prácticas deberán ser realizadas en una entidad colaboradora (farmacia comunitaria o servicio de farmacia hospitalaria), contando los estudiantes con un tutor vinculado a la misma (tutor profesional), con experiencia profesional y conocimientos para ejercer una tutela efectiva. Además existirá un tutor académico/profesor asociado/profesor vinculado de la universidad, que sería seleccionado siguiendo los procedimientos establecidos por la misma.

La asignatura de PT se incluye en la actualidad en todos los planes de estudios de todas las facultades que imparten el grado de Farmacia como asignatura obligatoria<sup>3</sup>, la mayor de todas las asignaturas del grado, durante un período de seis meses. El objetivo es completar la formación académica del alumno mediante su integración en la actividad profesional que se desarrolla en la farmacia comunitaria (FC) e iniciarlo en todas las actividades realizadas en la misma. Por lo tanto, las PT constituyen actualmente un primer contacto real del estudiante de grado en Farmacia con la FC.

Es importante que el primer contacto que el estudiante tenga con la FC le permita conocer esta modalidad de ejercicio profesional asistencial de la forma más objetiva y profesional posible, con la finalidad de tender hacia unos criterios comunes en la docencia de esta asignatura en todas las FC y en todas las universidades españolas. El presente documento recoge las recomendaciones necesarias para que los farmacéuticos comunitarios que colaboren en actividades docentes lo hagan de tal modo que su participación pueda considerarse una buena práctica profesional.

<sup>1</sup> Directiva 2013/55/UE del parlamento europeo y del consejo, de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n o 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»)

<sup>2</sup> Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

<sup>3</sup> Según la Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, el módulo de “Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado” comprenderá, como mínimo, 30 ECTS.

## **Objetivos de la colaboración de la farmacia comunitaria en formación/docencia: prácticas tuteladas**

- Proporcionar una formación de calidad a los futuros graduados en farmacia en áreas de conocimiento relacionados con el ejercicio profesional vinculado a la FC.
- Permitir al alumno observar y desempeñar las actividades y funciones propias de su profesión en el ámbito de la farmacia comunitaria, lo que permitirá también favorecer su inserción una vez finalizados los estudios.
- Lograr la implicación del farmacéutico tutor (FT) en la enseñanza de la asignatura.
- Establecer la comunicación y las relaciones con la universidad.
- Registrar y documentar todas las actividades docentes realizadas.

## **Procedimiento de la colaboración de la farmacia comunitaria en formación/docencia: prácticas tuteladas**

La colaboración de la farmacia y del profesional farmacéutico en PT debe cumplir con lo siguiente:

### **1. Acreditación de la FC como centro receptor de alumnos en prácticas tuteladas:** siguiendo los criterios establecidos por los centros docentes con los que va a estar vinculada.

Los requisitos recomendables que debería cumplir la FC para estar acreditada son:

- Zonas diferenciadas:
  - atención al usuario/paciente.
  - revisión y recepción de productos.
  - almacenamiento y reposición.
  - atención personalizada.
- Laboratorio de formulación magistral.
- Programa informático de gestión que incluya un módulo de Atención Farmacéutica.
- Acceso libre a internet.
- Real Farmacopea Española.
- Formulario Nacional.
- Acceso a la base de datos del medicamento (Bot PLUS).
- Documentación Foro Atención Farmacéutica en FC (sería recomendable que la FC realice Servicios Profesionales Farmacéuticos).

Sería también recomendable que la FC realizara Servicios Profesionales Farmacéuticos.

La acreditación será solicitada por el titular de la FC al organismo competente encargado de facilitarla. Asimismo, la acreditación también podrá ser retirada en base a los criterios que establezca dicho organismo competente.

### **2. Acreditación del FT por parte de los centros docentes con los que va a estar vinculada:** siguiendo los criterios establecidos por los mismos. Los requisitos mínimos a cumplir por los farmacéuticos tutores para estar acreditados serán:

- Poseer la categoría profesional de farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto con un mínimo de dos años de experiencia profesional.
- Estar vinculado profesionalmente a la FC donde se realice la colaboración.
- Acreditar formación continuada en los años anteriores del inicio de la prestación de la colaboración.

La FC que realice esta colaboración tiene que tener al menos un FT acreditado.

La acreditación será solicitada por el FT al organismo competente encargado de facilitarla.

El FT, durante el periodo en el que el alumno realice la asignatura de PT en farmacia comunitaria, será el responsable de la adquisición por parte de dicho alumno, de las competencias previstas y participará en la evaluación de dicha asignatura, si bien podrá apoyarse en el resto del personal de la FC para que le ayude en la formación.

### **3. Dotación/revisión de la documentación que debe tener la FC en la que el FT base su actuación profesional:** los documentos deben estar disponibles en todo momento, bien en formato papel o informático, para que el FT o el personal que le ayude puedan consultarlos y serán:

- Guía Docente de la Asignatura, en la que se especifique las competencias que debe adquirir el alumno, los resultados del aprendizaje, el programa de aprendizaje y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Procedimiento de realización del servicio, que será aprobado por el responsable del mismo (titular/regente/sustituto/adjunto) y que define la forma en que se realiza el mismo. Debe proporcionar información sobre cómo efectuar las actividades y los procesos de manera sistemática.
- Legislación aplicable, sin que sea necesario un documento físico, bastará con una conexión a internet que permita la consulta.
- Procedimientos de los servicios profesionales farmacéuticos que la farmacia tenga implantados.

### **4. Oferta de la FC a los estudiantes de PT de grado:** una vez acreditada la FC y el FT, la farmacia formará parte de la oferta docente de la universidad/universidades a las que esté vinculada para impartir la formación.

### **5. Recepción del alumno en la FC:** el alumno deberá justificar su formación en la FC mediante documento (papel o informático) emitido por la universidad en la que esté matriculado en la asignatura de PT.

El alumno acordará con el FT el horario a realizar, siempre dentro del horario de apertura de la FC, para cumplir el mínimo de horas de estancia establecidas por la universidad, no pudiendo superar 40 horas semanales ni 8 horas diarias.

El alumno será informado de la obligación del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos y cumplirá a partir de ese momento con ella.

### **6. Establecimiento del esquema de formación:** el FT, previo conocimiento de la Guía Docente de la asignatura, establecerá un esquema formativo con el alumno para que al final del periodo de prácticas este haya adquirido las competencias necesarias para ser evaluado como apto.

El FT, conocedor de los contenidos formativos de la asignatura, enseñará al alumno a poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación teórica, dedicándole el tiempo suficiente.

Periódicamente el FT repasará con el alumno las actividades realizadas con el mismo e instará al alumno a preguntar dudas sobre lo aprendido o carencias formativas, quedando reflejadas en un registro de actividades realizadas.

También llevará un registro de actividades complementarias por el alumno de manera voluntaria, y de las que el alumno pueda aportar documentación justificativa.

### **7. Evaluación de los procesos que componen la colaboración:** la evaluación del alumno será continua por parte del FT durante todo el tiempo que duren las prácticas, realizando evaluaciones periódicas siendo recomendable una al inicio del período de prácticas, la segunda a la mitad del mismo y la tercera a la finalización.

Las competencias que se evaluarán serán las recogidas en la Orden CIN/2137/2008.

También será recomendable que se evalúe que el alumno adquiera adicionalmente:

- Compromiso, interés y participación en las tareas diarias.
- Aprendizaje y responsabilidad. Manejo de formularios y otra documentación.
- Capacidad comunicativa con los pacientes y usuarios de los servicios de salud.
- Capacidad de iniciativa y toma de decisiones.
- Capacidad de autoaprendizaje y actualización de la competencia profesional.

El tutor informará al alumno de la evolución de su aprendizaje y adquisición de competencias, incidiendo en la mejora de todos aquellos aspectos que el estudiante pueda mejorar.

Cualquier incidencia con el alumno deberá comunicarse a la universidad a través de los profesores asociados de la universidad que realicen el seguimiento de la asignatura en la FC.

Al finalizar el período de prácticas el FT emitirá un informe de evaluación del alumno.

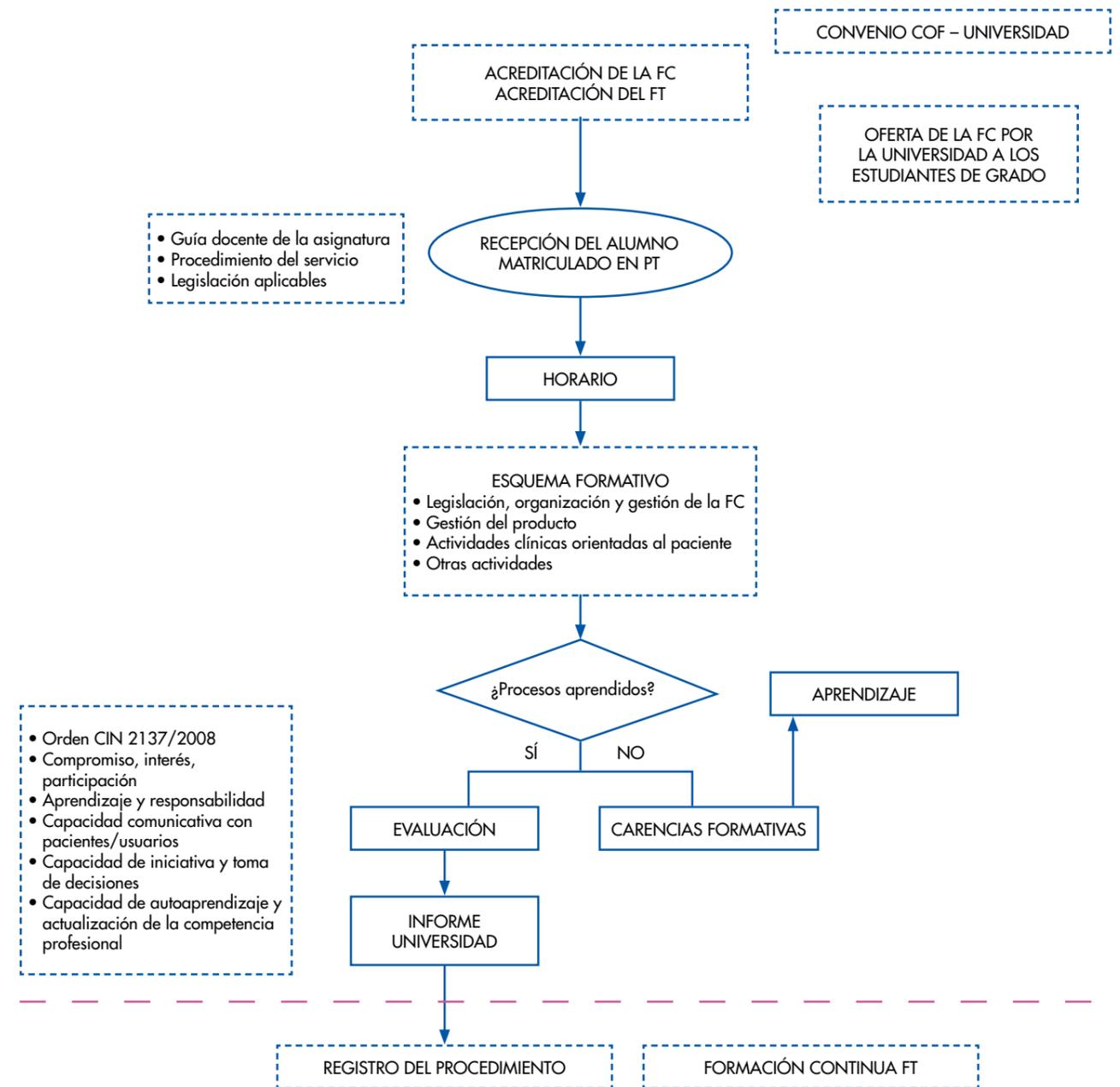
La evaluación de la colaboración se realizará al finalizar el período de PT por el alumno, opinando este sobre la metodología y los recursos didácticos utilizados por el profesor y el modo en que ésta ha contribuido a favorecer el aprendizaje.

La evaluación negativa será objeto de estudio y llevará consigo propuestas de mejora que se implementarán con el siguiente alumno para cumplir el objetivo de calidad deseado.

**8. Formación del FT:** para impartir la formación con calidad el FT participará en los cursos de formación que establezca la universidad, así como en otras actividades formativas que actualicen sus conocimientos, quedando reflejada esta actividad.

**9. Documentación y registro:** el farmacéutico realizará el registro de todos los procesos realizados durante la colaboración en la formación/docencia de alumnos en PT.

**Diagrama de flujo de procedimiento de colaboración de la Farmacia Comunitaria en formación/docencia: prácticas tuteladas**



## Referencias

- Ley 17/1997, de 25 de abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia. BOE, nº100, (26-4-1997). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-9022](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-9022)
- Directiva 2013/55/UE del parlamento europeo y del consejo, de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n o 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») Diario oficial nº L 354 de 28/12/2012 p. 0132-0170. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2013-82984](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2013-82984)
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado. BOE nº 280, (20-11-2008). Disponible en: [http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/REAL\\_DECRETO\\_1837\\_2008.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/REAL_DECRETO_1837_2008.pdf)
- Documento de Buenas Prácticas en Farmacia Comunitaria en España. Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. 2013. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/Buenas-practicas-profesionales/Paginas/Buenas-practicas-Farmacia-Comunitaria.aspx>
- Directrices Conjuntas FIP/OMS sobre Buenas Prácticas en Farmacia: Estándares para la calidad de los servicios farmacéuticos. Hyderabad: FIP; 2011. Disponible en: [https://www.fip.org/www/uploads/database\\_file.php?id=334&table\\_id](https://www.fip.org/www/uploads/database_file.php?id=334&table_id)
- Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, BOE nº 174, (19-07-2008). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-12391](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-12391)
- Directiva 85/432/CEE del Consejo de Europa, de 16 de septiembre de 1985, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas. Diario Oficial nº L 253 de 24/09/1985 p. 0034 – 0036. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31985L0432>
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Texto consolidado 23 de marzo de 2016, BOE nº 307, (24-12-2001). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-24515-consolidado.pdf>
- Molinero A, Baixauli VJ, Cantalapiedra F, Codesal T, Fornos JA, Martín MJ, Vía MA. Propuesta de la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria sobre prácticas tuteladas. Farmacéuticos Comunitarios. 2014 Sep 01; 6(3):31-42 doi:10.5672/FC.2173-9218.(2014/Vol6).003.05. Disponible en: [http://www.farmaceticoscomunitarios.org/es/system/files/journals/808/articles/fc2014-6-3-05-practicas-tuteladas\\_0.pdf](http://www.farmaceticoscomunitarios.org/es/system/files/journals/808/articles/fc2014-6-3-05-practicas-tuteladas_0.pdf)
- Conferencia Nacional de Decanos. Libro Blanco de Prácticas Tuteladas en el Grado de Farmacia. Madrid: CERSA Editorial; 2014. [http://www.usc.es/export/sites/default/gl/centros/farmacia/descargas/P\\_Tuteladas\\_2016/LIBRO\\_BLANCO\\_PT.pdf](http://www.usc.es/export/sites/default/gl/centros/farmacia/descargas/P_Tuteladas_2016/LIBRO_BLANCO_PT.pdf)
- Agrupación Farmacéutica de la Unión Europea. Libro Blanco de la Farmacia Comunitaria Europea. Bruselas, 2012. Disponible en: [http://static.correofarmaceutico.com/docs/2012/12/26/libro\\_pgeu.pdf](http://static.correofarmaceutico.com/docs/2012/12/26/libro_pgeu.pdf)
- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Real Farmacopea Española 5ª ed. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2015. Disponible en: <https://extranet.boe.es/index.php?referer=/farmacopea/index.php>
- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Formulario Nacional 2ª ed. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, Secretaría General Técnica y Boletín Oficial del Estado; 2015. Disponible en: [https://extranet.boe.es/index.php?referer=/form\\_nacional/index.php](https://extranet.boe.es/index.php?referer=/form_nacional/index.php)
- Base de datos del conocimiento sanitario. Bot PLUS. Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Disponible en: <https://botplusweb.portalfarma.com/botplus.aspx?accion=INICIO&idusuario=INVITADO&pass=INVITADO>
- Guía Práctica para los Servicios de Atención Farmacéutica en la Farmacia Comunitaria. FORO AF-FC. Disponible en: [http://www.portalfarma.com/Inicio/atencionfarmaceutica/forofarmaciacomunitaria/Documents/ATFC\\_Guia%20FORO.pdf](http://www.portalfarma.com/Inicio/atencionfarmaceutica/forofarmaciacomunitaria/Documents/ATFC_Guia%20FORO.pdf)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, BOE nº 2988, (14-12-1999). Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750>
- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>